



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de marzo de 2022 dos mil veintidós.

Se da cuenta con el correo electrónico ingresado en la cuenta institucional de Oficialía de Partes, remitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena en fecha 5 cinco de marzo, constante en una foja, al cual se anexa la siguiente documentación de manera digitalizada 1) Oficio de fecha 5 cinco de marzo constante en dos fojas; 2) Constancia de notificación a terceros interesados constante en una foja; 3) Acuerdo de fecha 2 de marzo constante en tres fojas; 4) Constancia de recepción de documentos constante en una foja; 5) Escrito de demanda constante en ocho fojas; 6) Constancia de notificación constante en una foja; 7) Acuerdo de improcedencia de fecha 25 veinticinco de febrero dictado en el expediente CNHJ-HGO-49/2022, constante en seis fojas; 8) Constancia de notificación constante en una foja; 9) Cédula de retiro de notificación a terceros interesados constante en una foja; 10) Informe circunstanciado constante en tres fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 350, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 al 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese los documentos de cuenta al expediente para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Vistas las documentales remitidas, se tiene a la autoridad responsable dando **cumplimiento parcial** a lo ordenado por este órgano jurisdiccional mediante proveído de fecha 02 dos de marzo; señalándose que, una vez sean remitidos el informe circunstanciado y el trámite de ley de

manera física, se tendrá a dicha autoridad dando cumplimiento o no, en tiempo y forma, a lo ordenado por este órgano jurisdiccional.

TERCERO. Toda vez que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena fue omisa en señalar domicilio o medio para oír y recibir notificaciones conforme a lo ordenado por esta autoridad mediante proveído de fecha 02 dos de marzo, **se le requiere a efecto de que en el plazo de 24 veinticuatro horas contadas a partir de su notificación SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, apercibida que, de no hacerlo así, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

Además, se le hace de su conocimiento que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país, **existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente juicio se realicen a través de correo electrónico institucional**, para lo cual deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado o en el caso de que ya cuente con el respectivo correo institucional, **deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito** presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx

CUARTO. Notifíquese al accionante en su cuenta de correo institucional y a la autoridad responsable por única ocasión en su domicilio físico y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto, Antonio Pérez Ortega, quien autentica y da fe.

